JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 110014003 ***0532020020900***

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:

NEGAR solicitud de proferir decisión ordenado seguir con la ejecución.

Lo anterior, por cuanto la diligencia de notificación del mandamiento de pago al demandado Néstor Javier Vargas Núñez no se encuentra debidamente surtida, por cauno en el pdf ítem 28 obra citación remitida conforme al artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física, con resultado positivo, quien no compareció a notificarse personalmente por lo que conforme al artículo 292 de la misma normativa debió remitirse el Aviso a la misma dirección.

Frente a la notificación surtida al correo electrónico no puede ser tenida en cuenta en cuenta por cuanto en la demanda se indicó que el demandado no tenía correo electrónico, sin embargo, se surte notificación por canal digital sin informarla al despacho conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 015 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha Primero – febrero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria